



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1179

Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de junio de 2009.

VISTO:

La necesidad de instrumentar mecanismos de desconcentración del despacho del Departamento Ejecutivo con la finalidad de optimizar el funcionamiento de la Administración;

CONSIDERANDO:

Que la búsqueda de alternativas para el logro de tal finalidad debe ser una misión permanente, resultando la delegación de firma un medio adecuado para alcanzar ese objetivo;

Que la delegación de firma es un instituto que sirve para descargar en el delegado parte del trabajo material, circunscripto a determinados actos no normativos, de naturaleza reglada, producidos en serie o en cantidad considerable (Cfr. Díez Manuel María, "Derecho Administrativo", T.1 pag.134; Cassagne Juan Carlos, "Tratado de Derecho Administrativo", T.1, pag. 261);

Que las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo han propuesto al efecto una serie de actos con las características indicadas, respecto de los cuales se ejercerá la delegación correspondiente;

Que en los actos administrativos que dicten las autoridades, referidos a la materia comprendida en el presente Decreto, se dejará constancia en sus considerandos que se dictan en uso de la delegación de firma dispuesta en este texto legal;

Que ha emitido opinión la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y siendo necesario proveer sobre el particular en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: DELEGASE en los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de firmar:

- Los actos administrativos que ordenan restituir la póliza de cumplimiento de contrato en las licitaciones en las que se han efectuado la recepción final de obra y/o servicios;
- Los contratos provenientes de licitaciones públicas, cuya firma estuviera prevista en el pliego respectivo, previo dictado del Decreto de adjudicación en el que se hará constar la autorización;
- Los actos administrativos ratificatorios de acuerdos individuales de pasantías celebrados conforme decreto marco autorizante;

Artículo 2º: DELEGASE en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la firma de las Resoluciones que disponen: **a)** la transferencia de nichos y panteones, dispuesta por oficio judicial por fallecimiento de su titular, **b)** la adjudicación de concesión de uso a perpetuidad de nichos, incluyendo los de arrendatarios que efectúan la opción de compra de conformidad a la normativa vigente; **c)** la transferencia de licencia de taxis efectuadas como consecuencia del fallecimiento del titular, de conformidad a lo previsto por la Ordenanza N° 2649/80 y modificatorias; **d)** la autorización con carácter de excepción de la extracción de un árbol con observancia del procedimiento previsto en la Ordenanza N° 5118.

Artículo 3º: DISPONESE que en los actos administrativos que dicten las autoridades autorizadas, referidos a la materia comprendida en el presente Decreto, se dejará constancia en sus considerandos que se hace en uso de la delegación de firma dispuesta en este acto dispositivo.

Artículo 4º: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



Lic. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario